

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5417

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BBOOEE de 27/11/92 y 14/01/99), se hacen públicas las notificaciones del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el R.D. Ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el R.D. Ley 10/2011, de 26 de agosto, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en

el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el Acuerdo de Inicio del Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en los art. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 09 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
D3121354R	SÁNCHEZ SERRANO, SORAYA	DEMANDA DE EMPLEO SUSPENDIDA POR ESTAR DE BAJA POR I. T.
EX4503351C	STOYANOVA STOYANOVA, MARIYA IVANOVA	INCUMPLIMIENTO ASISTENCIA ITINERARIO INDIVIDUALIZADO
D46927549M	VIGIL SALDAÑA, ALICIA	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
EX9699027L	VLADUT ONOFREI	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO E INCUMPLIMIENTO ITINERARIO

Guadalajara a 16 de noviembre de 2012.– El Director Provincial del SEPE, Antonio Caballero García.

5418

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desempleo del interesado que se relaciona, al que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI/NIE	Nombre y apellidos	Motivo
X-5396114-S	Lwali Regayeg	Revocación del derecho de prestaciones

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y el art. 33.4 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/96, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª Planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara a 16 de noviembre de 2012.– El Director Provincial, Antonio Caballero García.

5387

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara a 12 de noviembre de 2012.— El Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

**RELACIÓN DE CARTAS DE PAGO DE
CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado: D. Algassimou Bah
NIF: X9590594P

N.º liquidación: 00019 2012 0 001006 7

Motivo: Fraccionamiento concedido

5388

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	COMUNIDAD DE REGANTES "EL ESPLEGAR"
CAUCE	Río Tajuña
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riegos por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	1,8
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³)	18.000
SUPERFICIE REGADA (ha)	3
POTENCIA INSTALADA (CV)	6,5
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Carrescariche, Aranzueque (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Inscripción por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 25 de junio de 1974. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de noviembre de 2007
CAUSA DE EXTINCIÓN	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado E) de la Resolución de este Organismo de fecha 22 de noviembre de 2007
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.083/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 8 de noviembre de 2012.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

5389

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

**ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

El día 31 de enero de 2013 se procederá, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la

Avenida de Portugal, n.º 81, de Madrid, al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, del justiprecio fijado por Jurado Provincial de Expropiación, a los titulares de bienes

y derechos afectados por el Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia motivada por las obras del nuevo Dique de Pareja (Guadalajara) CLAVE: 03DT0054/NO siguientes:

FINCA	POL	PAR	TITULAR
11	16	39	FLORENCIO, EUSEBIO, DIONISIO, CARMEN Y PILAR PASTOR RODRIGO
16	16	34	FLORENCIO, EUSEBIO Y DIONISIO PASTOR RODRIGO
50	14	26	MIÑOSA, S.L.
51	14	25	HRDOS. ANTONIO LÓPEZ PUEBLA

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 12 de noviembre de 2012.— El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

5564

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2012, acordó la anulación de cuatro obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para el año 2012 por importe de 146.700,00 €, aplicándose los fondos obtenidos al plan complementario a dicho programa, que fue aprobado por la Diputación Provincial en su día.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Diputación Provincial por plazo de diez días hábiles, durante los cuales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. 32 del Real Decreto Legislativo nº. 78/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 23 de noviembre de 2012.— La Diputada Delegada de Planes Provinciales, Lucía Enjuto Cárdbaba.

5390

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En relación con el expediente CMTA 48286 de Cementerio, que se tramita en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara a instancias de D.ª Margarita y D.ª Gema Mínguez Martínez y D.ª Josefa Margarita Martínez García para resolver sobre la transmisión total “mortis causa” del derecho funerario sobre la sepultura P6/C0/F12/N11, por fallecimiento de sus cotitulares, D.ª María Magan Calvo e hijos (D.ª María Carmen y D. Antonio Mínguez Magan), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al heredero de D.ª María Carmen Mínguez Magan afectado por el expediente, D. Félix Hidalgo Román, que no ha podido ser practicada la notificación por encontrarse ausente en su domicilio, y a demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado acuerdo, del contenido del mismo.

Se pone de manifiesto el expediente, para que puedan consultarlo y formular alegaciones si lo consideran oportuno, por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara durante el plazo establecido. Transcurrido el mismo sin presentarse alegaciones, se resolverá en los términos de la propuesta.

Guadalajara a 6 de noviembre de 2012.— El Concejil-Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

5556

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2012.

Del 5 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acom-

pañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades Colaboradoras:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 21 de noviembre de 2012.— El Concejäl-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Don Francisco Lorenzo Benito, Alcalde del Ayuntamiento de La Huerce, Guadalajara.

Habiéndose requerido a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y sustituto del municipio de la Huerce por finalización de su mandato.

HAGO SABER

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas para su nombramiento como Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Huerce a 13 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

5393

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de D. Lyubomir Palchev Draganov

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja por inclusión indebida del Padrón Municipal de Habitantes de D. Lyubomir Palchev Draganov, con NIE núm. 05725170X y domicilio en la Finca Piedras Menadas, s/n, puerta 2, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a Lyubomir Palchev Draganov la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá, en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 15 de noviembre de 2012.— La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

5394

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 925/2012 de fecha 5 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de cuatro plazas de aparcamiento ubicadas en la C/ Travesaía Alta—C/ Torrecilla, del municipio de Sigüenza. Se hace público el anuncio para que cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en los Pliegos reguladores pueda presentar oferta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara).

Órgano de contratación: Alcaldía.

Dependencia que tramita: Secretaría.

Tipo de contrato: Contrato de Arrendamiento. Excluido 4.1.p) TRLCSP.

Objeto: Arrendamiento de 4 plazas de aparcamiento sitas en la C/ Travesaía Baja, c/v a Plazuela de la Cárcel y a la C/Torrecilla.

Tramitación: Procedimiento abierto ordinario.

Importe de licitación (anual) para cada una de las plazas: 802,27 € más 168,48 € (21% IVA)

Importe total: 970,75 €. (80,89 €/mes, IVA incluido).

Plazo de Duración: Cuatro (4) años. Criterio de adjudicación: El precio.

Plazo presentación ofertas: Diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Ayto. Sigüenza. Plaza Mayor n.º 4, 19.250 - Teléfono: 949 39 08 50 - Fax: 949 39 08 42. Horario: 10:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

En Sigüenza a 2 de noviembre de 2012.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

5395

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, el Presupuesto General para 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de la citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva de Argecilla (Guadalajara) a 14 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

5396

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pastrana****MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL****ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de (los servicios de visitas guiados a monumentos, parajes turísticos, pueblos y ciudades, rutas turísticas, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 14 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

5397

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pastrana****MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CASAS DE MAESTROS DE ESTA LOCALIDAD****ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las casas de maestros ubicadas en esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 14 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

5398

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pastrana****MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL****ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobadas las mencionadas Ordenanzas.

En Pastrana a 14 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Ignacio Ranero Tarancón.

5416

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Supresión de la Paga Extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los dos Tenientes de Alcalde y ahorro presupuestario de dichas cantidades.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con art. 60 de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en base a lo ordenado por art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre, 16 de noviembre de 2012.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

5419

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y tramitación de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante a 5 de noviembre de 2012.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

5420

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Que se podrán presentar las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Almoguera a 15 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

5421

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

EDICTO

D. Luis Escudero Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sayatón, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sayatón a 19 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

5422

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua a Domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y

utilización de contadores. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Villanueva de Argecilla a 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

5423

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación, se hace pública la resolución por la cual se procede a la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de las personas abajo relacionadas. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 653/2012 de fecha cinco de noviembre se transcribe textualmente:

“PUNTO ÚNICO.- PADRÓN DE HABITANTES. CADUCIDAD EXTRANJEROS.

Comprobado que, habiendo transcurrido más de dos años desde la inscripción de las personas que se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE-PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE BAJA	HOJA
NDONGALA, PAULINE NDOMBASI	C0547593	17/12/1984	28/12/2011	1683
SILVA NUÑEZ, ANGELICA	3784223	05/05/1929	05/01/2012	1217
VERANCE, MAYA	C0547593	25/11/2004	28/12/2011	1683
HOUFATY, JIHANE	X-09927803-Z	23/03/1985	21/01/2012	3701
CASTILLO PRAVIA, CRISTHIAN ROBERTO	C-1740225	27/12/1979	02/03/2012	2240
ESONO ABIA, VICTOR	Y-01172521-H	03/08/1984	23/02/2012	2796
ATUORAH, AMECHI REMI	X-09262213-J	05/02/2008	18/03/2012	2796
RODRIGUEZ MORENO, ANGELICA LISET	X-05622866-E	05/06/1982	23/03/2012	4215
TECOCHA MESTANZA, MAGNA LUZ	Y-00244263-V	03/11/1946	30/03/2012	4463
MAYA, VERANCE		25/11/2004	28/12/2011	1683

Y que no han procedido a la renovación periódica de su inscripción padronal, sin que haya sido posible su localización para realizar preaviso de la caducidad, y visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, de acuerdo a los expedientes por renovación de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dictada por Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección

General de Cooperación Local esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal de las personas que se relacionan, acordando su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

En Alovera a 7 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

5424

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

EDICTO

Aprobada por Decreto de esta Alcaldía n.º 134, de fecha dos de octubre de 2012, la matrícula de contribuyentes relativa a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: en aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario:

Del 15 de diciembre de 2012 al 15 de febrero de 2013.

Pago en periodo ejecutivo:

Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5%, una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de la mencionada tasa (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos mediante in-

greso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en la siguiente entidad colaboradora:

BBVA: 0182 6233 23 0200190077.

O en las oficinas municipales, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. Plaza Mayor, 1, 19141 Aranzueque (Guadalajara). Tl. 949292001/Fax 949292370 y correo electrónico: ayuntamientoaranzueque@gmail.com.

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en las oficinas municipales.

En Aranzueque a 8 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

5425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

Solicitada licencia de actividad clasificada de restaurante y urbanística para la reforma y ampliación de un edificio destinado actualmente a bar-restaurante, situado en la Plaza Mayor, n.º 13, de este municipio, por D. Julián Illana Gismera, tramitándose en este Ayuntamiento expediente de licencia de dicha actividad y urbanística.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Hiendelaencina a 7 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

5426

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2012 sobre

el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

APLICACIÓN	IMPORTE SUPLEMENTO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9.22	4.921,18 €	27.325,00 €	32.246,18 €

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	Remanente de Tesorería	0,00 €	4.921,18 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torremocha del Pinar a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de oficio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

5427

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL DRIEBES

DISTRITO: 01

SECCIÓN: 001

Datos Vivienda	Datos Inscripción	Nombre y Apellidos	F. y Lugar Nacimiento	NIF/ Pasaporte
Calle Fragua n.º 9 Pta n.º 5	Hoja Padronal n.º 280	George Mihai	22/04/1990 Rumania	Y01465833B
Calle Fragua n.º 9 Pta n.º 5	Hoja Padronal n.º 280	Ionela Violeta Dumitru	17/12/1987 Rumania	PTE OT115715
Calle Pocillo n.º 31	Hoja Padronal n.º 133	Silviu Gabriel Stoica	15/06/1982 Rumania	X8638858-N
Calle San Isidro n.º 24	Hoja Padronal n.º 305	Abdelkarim Rouissy	07/05/1964 Marruecos	X01415854C
Calle Extramuros s/n	Hoja Padronal n.º 298	Óscar Martín Hidalgo	20/06/1980 Madrid	47028276-S
Calle Extramuros s/n	Hoja Padronal n.º 298	Ali Bouich	20/02/1977 Marruecos	PTE S369399
Calle Extramuros sin	Hoja Padronal n.º 298	Kaoutar El Ouahabi	11/04/1985 Marruecos	PTE ZY4604273

En Driebes a 12 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

5434

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a las personas que más abajo se indican, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicar la resolución de esta Alcaldía de veintiséis de septiembre de dos mil doce, que literalmente dice así:

“Habiendo caducado, por falta de renovación, la inscripción en el padrón de habitantes de la siguiente persona:

- Vladyslav Lapa.

De conformidad con los párrafos 2.º y 3.º del artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, RESUELVO declarar la caducidad de la referida inscripción del Padrón Municipal de Habitantes y dar de baja la misma.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Yunquera de Henares a 16 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Luis González León.

5435

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN DE ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión de 3 de octubre de 2012 sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 19 de noviembre de 2012.– Jaime Celada López.

5490

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 21 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

5528

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES

Convocatoria del concurso para el arrendamiento de dos bienes inmuebles de titularidad municipal para su destino a viviendas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara).

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Contrato privado.
- b) *Descripción*: Arrendamiento de los siguientes bienes, para su destino de vivienda:
- Paseo de D. Francisco Tomey Gómez n.º 76, bajo-derecha.
 - Paseo de D. Francisco Tomey Gómez n.º 76, primero-derecha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Urgente.
- b) *Procedimiento*: Concurso.
- c) *Nº. Expediente*: AV.01/2012

4. Importe del Arrendamiento:

190 euros mensuales, para cada una de las dos viviendas, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

5. Obtención de documentación e información:

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Auñón.
- b) *Domicilio*: Plaza Mayor, nº 1.
- c) *Localidad y código postal*: 19130 Auñón.
- d) *Teléfono y Fax*: 949 358432.
- e) *Correo Electrónico*: aytoaunon@gmail.com.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar*: La establecida en los Pliegos que rigen la contratación.

c) *Modalidad de presentación*: Presencialmente o por correo.

d) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

7. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 12:00 horas de primer jueves hábil tras la conclusión del plazo de presentación de las proposiciones.

Auñón, 22 de noviembre de 2012.– El Alcalde,
Máximo Santos Dorado.

5542

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jadraque**

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a la operación de endeudamiento concertada al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimiento necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1	21000		Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras	17.677,47
1	22000		Material, suministros y otros	23.929,86
1	61000		Inversiones de reposición en infraestructuras	31.293,04
1	61006		Rehabilitación calle santa Ana	107.047,60
2	13100		Personal laboral	430,10
2	22000		Material, suministros y otros	16.163,33
2	48000		Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	288,00
2	61007		CAI	6.807,56
3	21000		Reparaciones, mantenimiento y conservación	6.469,00
3	22000		Material, suministros y otros	24.391,57
3	61003		Otras Inversiones	23.868,02
3	61009		Otras Inversiones	5.415,73
9	23000		Indemnizaciones por razón del servicio	779,20
			TOTAL GASTOS	264.560,48

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
91300		Préstamos Recibidos	264.560,48
		TOTAL INGRESOS	264.560,48

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 20 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

5539

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria 6/2012, celebrada el día 22/11/2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, así como la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para el otorgamiento de ayudas a la realización de estudios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 23 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5525

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la contratación de las Obras de urbanización para equipamiento integrado EQ+I para la Regeneración Urbana y Promoción Económica para Azuqueca de Henares financiado con fondos FEDER, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Obras de urbanización para equipamiento integrado EQ+I para la Regeneración Urbana y Promoción Económica para Azuqueca de Henares financiado con fondos FEDER.
- b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- c) *Plazo de ejecución:* Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

899.801,82 euros IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 743.637,87 euros (setecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y siete céntimos) más 156.163,95 Euros (ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos) de IVA.

5. Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	3	c
G	6	c
I	1	b

6. Obtención de la documentación e información.

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 08:00 a 15:00 horas.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.
- Fax:* 949 88 38 54.
- Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.
- Fecha límite de obtención de documentación:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de la presentación:*
 - Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, 08:00 a 19:00 horas de lunes a jueves, en horario ininterrumpido, y de 08:00 a 15:00 horas los viernes.
 - Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
 - Localidad y Código Postal:* Azuqueca de Henares. 19200.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.
- No se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas:

- Entidad:* Mesa de Contratación.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad:* Azuqueca de Henares.
- Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:** www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 21 de noviembre 2012.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5391

Mancomunidad El Berral**CUENTA GENERAL 2010**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berninches a 27 de septiembre de 2012.– El Presidente, Jacinto Bravo Martínez.

5559

Mancomunidad de Aguas del Sorbe**ANUNCIO**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Puesto n.º 1 Secretaria-Intervención: Nivel CD 26.

Puesto n.º 7 Director Técnico: Nivel CD 26.

Habiendo permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 127, de fecha 22/10/2012, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, se considera que el Acuerdo es definitivo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5557

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DEFINITIVO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General de aprobación inicial adoptado en fecha 4 de octubre de 2012, sobre modificación de presupuesto n.º 2/2012 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	2.314.971,90	2.320.971,90
2	2.954.961,10	2.941.961,00
6	58.932,00	65.932,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Guadalajara a 20 de noviembre de 2012.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5558

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DEFINITIVO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea general fecha 4 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2012, en modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL TRAS LA MODIFICACION N.º 2	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	2.941.961,00	2.929.961,00
6	65.932,00	77.932,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5400

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas 0000172/2012

NIG: 19130 43 2 2011 0083143

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante: José Sánchez Marcos
Procurador/a:

Abogado:

Contra: José Luis Alcázar Rivera

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 172/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00298/2012

En Guadalajara a 10 de mayo de 2012.

D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas 172/12 por presunta falta de estafa. Han intervenido como denunciante José Manuel Sánchez Marcos y como denunciado José Luis Alcázar Rivera y el Ministerio Fiscal, que ha ejercitado la acción pública, y pronuncia la siguiente Sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Luis Alcázar Rivera, como autor penalmente responsable de una falta, precedentemente definida, de estafa del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 5 euros (total 150 euros) y al pago de las costas, si las hubiere.

La pena de multa deberá hacerse efectiva en el plazo de una audiencia desde que los condenados fueran requeridos para ello, en caso de impago se procederá por la vía de apremio, y en caso de insolvencia deberá cumplir un día privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplir, en régimen de localización permanente.

José Luis Alcázar Rivera indemnizará en concepto de responsabilidad civil a la empresa Gespevesa la cantidad de 67,01 euros si la mercantil hubiere pagado el IVA del suministro, lo que deberá acreditarse documentalmente, y en otro caso la cantidad de 54,95 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Guadalajara en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, todo ello por escrito, presentado ante este Juzgado conforme previenen los arts. 790 y 976 de la LECR.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Luis Alcázar Rivera, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinticinco de octubre de 2012.— El/La Secretario/a.

5401

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0100419

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000119/2010

Demandante/s: Juan Azaña López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sociluz Rotulaciones S.L.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000119/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Azaña López contra

la empresa Sociluz Rotulaciones S.L.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociluz Rotulaciones S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de octubre de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0100419

360400

N.º autos: DEM: 0001228/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000119/2010

Ejecutante/s: Juan Azaña López

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sociluz Rotulaciones S.L.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 539/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veintidós de octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan Azaña López y de otra como ejecutada Sociluz Rotulaciones S.L.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 10.863,17 euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha uno de septiembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Sociluz Rotulaciones S.L.L. en situación de insolvencia total, por importe de 10.863,17 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida

en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0119 10 en el Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

5402

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0101837
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000187/2012

Demandante/s: Azucena González Jara

Abogado/a: Jesús Alonso Ortiz

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Salmantino; Gloria Hernández Gómez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Azucena González Jara contra la empresa Restaurante Salmantino y contra Gloria Hernández Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Salmantino y a Gloria Hernández Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de octubre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara a quince de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 6 de abril de 2011 se dictó sentencia por este Juzgado en los autos 680/2010, cuyo fallo estimaba la demanda formulada por D.ª Azucena González Jara, declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 11 de julio de 2010, condenando a la empresa demandada Restaurante Salmantino, S.L.

Por auto de 13 de mayo de 2011 se rectificaba y subsanaba la sentencia en el sentido de condenar también a D. Gloria Hernández Gómez.

SEGUNDO.- Que el 6 de junio de 2012 la demandante presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia.

Por auto de 4 de julio de 2012 se despachaba orden general de ejecución frente a la empresa demandada y D.ª Gloria Hernández Gómez, y se citaba a las partes a la celebración de la comparecencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 280 de la LJS. Citadas las partes a comparecencia, esta se ha celebrado, con asistencia de la parte ejecutante, que se ha ratificado en todos sus pedimentos, y el Sr. Letrado del Fogasa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Las demandadas no han manifestado si optaban por la readmisión o el despido y tampoco han abonado los salarios de tramitación a la trabajadora.

En la comparecencia el Sr. Letrado del Fogasa ha alegado la excepción de prescripción de la acción ejercitada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 279 de la LJS.

La parte ejecutante se ha opuesto a dicha excepción alegando que no estaba vigente la LJS.

Sobre la norma aplicable al presente debate debe entenderse que es la vigente Ley de la Jurisdicción social por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de dicha norma y ello porque se insta la ejecución después de la entrada en vigor de la Ley jurisdiccional.

Según el artículo 279 de la LJS el plazo para interesar la ejecución de las sentencias de despido es de 3 meses siguientes a la firmeza de la sentencia, siendo el plazo de prescripción.

En el presente caso la sentencia ha sido declarada firme por diligencia de ordenación de 17 de octubre de 2011.

Una vez notificada a las partes la sentencia y el auto de 13 de mayo de 2011, este último fue notificado a la parte demandante el 6 de junio de 2011, y el 13 de junio de 2011 se publicaba en el BOP el edicto.

En consecuencia debe atenderse a lo instado por el Sr. Letrado del Fogasa, puesto que el plazo para instar la ejecución de la sentencia ha transcurrido en exceso, sin que obste a lo anterior que el archivo definitivo de los autos lo determine la diligencia de 16 de abril de 2012.

La solución sería la misma si se aplicase la derogada Ley de Procedimiento Laboral, y ello teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 241 puesto en relación con el artículo 59.3 LET, que establece como plazo para el ejercicio de la acción de despido 20 días hábiles.

Por su parte el artículo 277 de la LPL, de idéntico contenido que el artículo 279 de la US, previene que si el empresario no procediere a la readmisión el trabajador podrá pedir la ejecución del fallo dentro de los 3 meses siguientes a la firmeza de la sentencia, siendo el plazo de prescripción, por lo que la acción ejercitada también habría prescrito.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, SS.ª Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Estimar la excepción invocada por el Sr. Letrado del Fogasa y declarar prescrita la acción ejecutiva de la sentencia instada por la trabajadora demandante.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda, manda y firma Su SS.ª Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio César de la Peña Muñoz.— El Magistrado-Juez, El Secretario.

5403

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 01 00386

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000096/2011

Demandante/s: Stoica Dragomir Daniel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones y Reformas Darandi S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000096/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Stoica Dragomir Daniel contra la empresa Construcciones y Reformas Darandi S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Darandi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2009 0100386

360400

N.º autos: DEM: 0001145/2008 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000096/2011

Ejecutante/s: Stoica Dragomir Daniel

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones y Reformas Darandi S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 600/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Stoica Dragomir Daniel y de otra como ejecutada Construcciones y Reformas Darandi S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.501,55 euros de principal más 250,15 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha de tres de septiembre de dos mil doce se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Darandi S.L., en situación de insolvencia, por importe de 2.501,55 euros de principal más

250,15 euros en concepto de intereses y costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0096 11 en el Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

5404

DECRETO N.º 256/2011

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0100131**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000256/2011**Demandante/s: Mohamed Talleh**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Construcciones Lufama S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Talleh contra la empresa Construcciones Lufama S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lufama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100131**360600**N.º autos: DSP: 0000079/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1**Ejecutante/s: Mohamed Talleh**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Construcciones Lufama S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:*

Secretario Judicial, D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Mohamed Talleh y de otra como ejecutado Construcciones Lufama S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veinte de marzo de dos mil doce para cubrir la cantidad de 19.175 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En la ejecución n.º 266/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veinticinco de mayo de 2012.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Lufama S.L. en situación de insolvencia total por importe de 19.175 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer 1808 0000 64 0256 11 en el Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5405

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101952

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000130/2012*

Demandante/s: Clapa Alexandru

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pavimentos Boc S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000130/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Clapa Alexandru contra la empresa Pavimentos Boc S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA DOCE JUNIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Boc S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101952

N58550

N.º autos: PO: 0000349/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000130/2012*

Ejecutante/s: Clapa Alexandru

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Pavimentos Boc S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 312/2012

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara a doce de junio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente ejecución se sigue a instancia de Clapa Alexandru contra Pavimentos Boc S.L. por importe de 4.016,24 euros de principal más 401,62 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid ha declarado a Pavimentos Boc S.L. en concurso en fecha 16 de abril de dos mil doce.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que la Secretaría Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta reterida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5406

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102315

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000254/2012

Demandante/s: Miguel Ángel Rubio Calzas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Salento Logística S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000254/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Rubio Calzas contra la empresa Salento Logística S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salento Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de octubre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102315

N43750

N.º autos: DSP: 0000924/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000254/2012

Ejecutante/s: Miguel Ángel Rubio Calzas

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Salento Logística S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez, Sr. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a dieciocho de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Miguel Ángel Rubio Calzas ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha trece de enero de dos mil doce frente a Salento Logística S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.925 euros y de 1.192 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de

firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la empresa ejecutada Salento Logística S.L. en ejecución 147/2011 en fecha tres de octubre de dos mil doce.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Rubio Calzas, frente a Salento Logística S.L., parte ejecutada, por importe de 11.925 euros en concepto de principal, más otros 1.192 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0254 12 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de octubre de dos mil doce.

Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia respecto a la empresa ejecutada Salento Logística S.L. en ejecución 147/2011 en fecha tres de octubre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 11.925 euros de principal y 1.192 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Miguel Ángel Rubio Calzas y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación en dicho plazo se procederá a dictar decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

5407

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100066

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000256/2012

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000256/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Félix Torre Castillo contra la empresa Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100066
N43050
N.º autos: PO: 0000013/2011
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000256/2012
Ejecutante/s: Félix Torre Castillo
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Sol La Pureza S.L., Río Dulce S.A.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Puente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Félix Torre Castillo frente a Sol La Pureza S.L., Río Dulce S.A., por la cantidad de 7.549 euros de principal más 754,9 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0256 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictar decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Sol La Pureza S.L. posee en las Entidades Banco Mare Nostrum S.A. y Banco Pastor S.A. y las que el ejecutado Río Dulce S.A.

posee en las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Banca Cívica S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 7.549 euros de principal más 754,9 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0256 12 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

AUTO

Magistrado-Juez.

Sr. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a dieciocho de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Félix Torre Castillo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil once frente a Sol La Pureza S.L., y Río Dulce S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil once concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.549 euros de principal más y de 754,9 euros presupuestado para intereses y costas, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 18 de marzo de dos mil once a favor de la parte ejecutante, Félix Torre Castillo, frente a Sol La Pureza S.L. y Río Dulce S.A., parte ejecutada, por importe de 7.549 euros en concepto de principal, más otros 754,9 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0256 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

5408

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0100569**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000189/2012**Demandante/s: José Márquez de la Serna**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Cerrajerías y Reformas Corredor**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Márquez de la Serna contra la empresa Cerrajerías y Reformas Corredor, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajerías y Reformas Corredor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

En Guadalajara a 15 de octubre de 2012.

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha 15/11/2011, se dictó sentencia por este Juzgado, en los autos 212/2011, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por D. José Márquez de la Serna, declarando

la improcedencia del despido, efectuado en fecha 31/12/2010.

SEGUNDO.- Por el demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia.

Por auto de 16/7/2012 se despachaba ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes a la celebración de la comparecencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 280 de la LJS. Citadas las partes a comparecencia esta se ha celebrado, con asistencia de la parte ejecutante, que se ha ratificado en todos sus pedimentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La empresa demandada Cerrajería y Reformas Corredor SL, no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, no ha abonado la indemnización a que fue condenada ni tampoco ha pagado los salarios de tramitación al trabajador.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia y desde esta última hasta la presente resolución.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos de la comparecencia a la que han sido citadas las partes así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 281 de la LJS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, SS.^a Ilma. acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D. José Márquez de la Serna y la empresa Cerrajería y Reformas Corredor SL, con derecho a favor del ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 3.140,84 euros en concepto de indemnización y la suma 28.737 euros por los salarios de tramitación y los devengados desde la fecha de la notificación sentencia hasta la fecha de la presente comparecencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda, manda y firma su SS.^a Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio César de la Peña Muñoz.

5409

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2009 0100068**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000244/2012**Demandante/s: Lucio Ramírez Ojeda**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Solados y Pavimentos Sánchez
Moya, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000244/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lucio Ramírez Ojeda contra la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2009 0100068**360600**N.º autos DEM: 0000172/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000244/2012**Ejecutante/s: Lucio Ramírez Ojeda**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Solados y Pavimentos Sánchez
Moya, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***DECRETO N.º 620/2012**

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Lucio Ramírez Ojeda y de otra como ejecutado Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce para cubrir la cantidad de 14.479,09 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 204/11 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha diez de enero de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., en situación de insolvencia por importe de 14.479,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 000064 0244 12 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5410

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101386
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000263/2012*

Demandante/s: Laura Medina Monge

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Lufama SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura Medina Monge contra la empresa Construcciones Lufama SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lufama SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101386

N43750

N.º autos: *PO: 0000459/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

N.º ejecución: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000263/2012*

Ejecutante/a: Laura Medina Monge

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/a: Construcciones Lufama SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Laura Medina Monge ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dos de marzo de dos mil once frente a Construcciones Lufama SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 US y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.581,85 euros de principal y de 1.058,18 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria, el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 25 de mayo de 2012 en ejecución 266/11, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Laura Medina Monge, frente a Construcciones Lufama SL, parte ejecutada, por importe de 10.581,85 euros en concepto de principal más otros 1.058,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0263 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 10.581,85 euros de principal y 1.058,18 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Construcciones Lufama SL, en el procedimiento de Ejecución n.º 266/2011 seguido en Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Laura Medina Monge y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

5411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101822

N81292

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*
0000190/2012

Demandante/s: Pablo Moya Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pavelerg SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO N.º 52/2012

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a diez de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Pablo Moya Pérez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez frente a Pavelerg SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la LJS, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003 de 9 de julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art. 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Pavelerg SL en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y la notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

5412

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100114

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000258/2012

Demandante/s: Javier Aguilar Granizo

Abogado/a: Nuria Sierra Muñoz

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 258/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Aguilar Granizo contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0100114

N43750

N.º autos: PO 939/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000258/2012

Ejecutante/s: Javier Aguilar Granizo

Abogado: Nuria Sierra Muñoz

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Javier Aguilar Granizo ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 25 de junio de 2012 frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 25 de junio de 2012, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.440,65 euros de principal más el 10% de interés anual y de 744,06 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido, en el caso de ejecución dineraria, el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado resolución de Insolvencia, de fecha 30 de julio de 2012, respecto del mismo deudor en Ejecución 327/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 25 de junio de 2012 a favor de la parte ejecutante, Javier Aguilar Granizo, frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.440,65 euros en concepto de principal más el 10% de interés anual, más otros 744,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 53 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles in-

fracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0258 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez, El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Ferretería Industrial Granizo, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara en su Ejecución 327/2011 en fecha 30 de julio de 2012, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 7.440,65 euros de principal más el 10% de interés anual y la suma de 744,06 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante

el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

5413

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

NIG: 19130 44 4 2011 0102590

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000053/2012

Demandante/s: Eduardo García Muñoz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Calefacción y Fontanería Antonio Merino S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000053/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eduardo García Muñoz contra la empresa Calefacción y Fontanería Antonio Merino S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calefacción y Fontanería Antonio Merino S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez.

Sr./Sra. D./D.ª Jesús González Velasco.

En Guadalajara a diecinueve de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de diciembre de 2011 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Eduardo García Muñoz improcedente y condenaba al empresario Calefacción y Fontanería Antonio Merino S.L. a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 41.391,86 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 28 de septiembre de 2011, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 1.623,221 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes, no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 27 de enero de 2012. Se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 19 de abril de 2012 a las 12:25 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la LPL.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada, a pesar de estar citada en forma. La parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada venía obligada respecto del trabajador Eduardo García Muñoz en virtud de lo acordado

en sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011, según lo establecido en el art. 56.1 del ET y 110,1 de la LPL, se impone la consecuencia prevista en el n.º 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 42.203,46 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 11.037,90 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. dijo: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Eduardo García Muñoz y Calefacción y Fontanería Antonio Merino S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 42.203,46 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 11.037,90 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cta. expediente n.º 1808 0000 64 0053 12 - (n.º procedimiento) - (año). Por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n.º 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

5414

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número doce de Madrid

NIG: 28079 4 0050954/2011

01005

N.º autos: DEM 1222/2011

N.º ejecución: 121/2012

Materia: Despido

Demandante/s: Luis Miguel Neira Méndez

Demandado/s: Transportes Trans Servimer SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Montserrat Torrente Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Luis Miguel Neira Méndez contra la empresa Transportes Trans Servimer SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del Auto de Extinción, de fecha 27/6/2012, por importe de 15.751,12 euros, en concepto de principal, más otros 1.800 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, a favor de la parte ejecutante, Luis Miguel Neira Méndez, frente a Transportes Trans Servimer SL, parte ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra este auto, podrá interponerse recurso de reposición en el que, además de alegarse las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

El/La Magistrado/a.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Transportes Trans Servimer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid a seis de noviembre de dos mil doce.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5415

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y tres de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2012/0001545

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 803/2012

Materia: Resolución de contrato

Demandante: D./D.ª María del Carmen Almagro Pertegal

Demandado: Navardi Limpiezas SL

DILIGENCIA.— En Madrid a doce de noviembre de dos mil doce.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 803/2012 promovido por D./Dña. María del Carmen Almagro Pertegal sobre resolución contrato.

Persona que se cita:

Navardi Limpiezas SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Navardi Limpiezas SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas n.º, ubicada en la planta 9.1, el día 31/01/13 a las 09:35 horas al acto de conciliación ante la Secretaria y a las 10:40 al acto de juicio ante SS.ª.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a doce de noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, rubricado.

5428

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0200851

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000169/2010

Demandante/s: Araceli Viñuelas Mariño

Demandado/s: Explotación Agrícola El Sotillo, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Araceli Viñuelas Mariño contra la empresa Explotación Agrícola El Sotillo, S.L., se ha dictado en fecha 07/07/11 Diligencia de Ordenación que es del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a siete de julio de 2011.

Por recibidos el anterior exhorto cumplimentado librado al Juzgado de lo Social Decano de Madrid que tenía por objeto notificar a la ejecutada la resolución dictada en fecha 13/04/11 y el anterior oficio remitido por la Gerencia Territorial de Castilla-La Mancha, al que se adjunta informe de valoración de los bienes inmuebles embargados a la ejecutada, Fincas de Mantiel núm. 1551, 1550 y 1549, emitido por el Titulado Medio de Gestión y SC de la AGE con código de identificación PD 001 adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, únanse a los autos de su razón.

En virtud de lo establecido en el artículo 639.4 de la LEC, acuerdo:

Dar traslado a las partes para que en el plazo de cinco días presenten alegaciones a dicha valoración, así como los informes suscritos por perito tasador, que estimen pertinentes.

Y habiendo transcurrido el plazo conferido a las partes en la anterior resolución sin que hayan designado otro perito tasador, se les tiene por conformes con el nombrado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotación Agrícola El Sotillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5429

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200852

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000228/2012

Ejecutante: Gabriel Luca

Abogado/a: Alejandro Rojas Simón

Ejecutada: Altollano Servicios Integrales, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 228/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gabriel Luca contra la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 325/2012 a favor de

la parte ejecutante, Gabriel Luca, frente a Altollano Servicios Integrales, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.537,63 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 16.415,94 euros, más 1.121,69 de intereses moratorios), más otros 3.507,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 75 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0228 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe”.

Y

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, en la Ejecución 228/2012 Decreto de fecha 23/05/2011 declarando la insolvencia de la empresa ejecutada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 17.537,63 euros de principal y 3.507,52 euros en concepto de intereses y costas, desconociéndose la existencia de nuevos bienes, de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

- Dar audiencia a Gabriel Luca y al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5430

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201289

N28150

N.º autos: Cuenta de Abogados 0000086/2012

Demandante: Chamorro & Gilmoraleda, S.L.P.

Demandado: Manos Manipulados SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 86/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Chamorro & Gilmoraleda, S.L.P. contra la empresa Manos Manipulados SL, sobre reclamación de honorarios, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veintinueve de junio de dos mil doce.

Por D. David Chamorro Pardo, abogado miembro del despacho de Abogados Chamorro & Gilmoraleda, S.L.P., se ha presentado, con fecha 12/04/2012, minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por el cliente Manos Manipulados, S.L.

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

- Requerir a Manos Manipulados, S.L. para que proceda a pagar la cantidad 1.104,18 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

- Igualmente apercibo al/la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manos Manipulados SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5431

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0200649
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales*
0000194/2012-P

Demandante/s: Antonio Cerro Flores
Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido
Demandado/s: Estructuras Hurdorenses, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 194/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Cerro Flores contra la empresa Estructuras Hurdorenses, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO

Magistrado/a Juez.

Sr./Sra. D./D.ª José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 7/2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio Cerro Flores, frente a Estructuras Hurdorenses, S.L., parte ejecutada, por importe de 512,65 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 466,05 euros más otros 46,60 euros de intereses de demora), más otros 102,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0194 12 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y

“DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número 50/2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hurdorenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

5432

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0202303

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000128/2012*

Ejecutante: Iván González Furio

Abogado/a: Manuel Álvarez Canóniga

Ejecutada: Marchante Alta Decoración, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 128/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Iván González Furio contra la empresa Marchante Alta Decoración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Marchante Alta Decoración, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 9.846,27 euros (dicha cantidad se desglosa en 8.951,16 euros, más otros 895,11 euros de intereses moratorios), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución y librar edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil para la publicación de la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0128 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marchante Alta Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5433

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid

NIG: 28079 4 0034762/2010

01005

N.º autos: Demanda 878/2010

Materia: Ordinario

Demandante/s: Stefan Orzan

Demandado/s: Gramalex SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.^a Paloma Muñiz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 878/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Stefan Orzan contra la empresa Gramalex SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO de fecha 08/11/2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

“Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Stefan Orzan contra la Resolución dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el n.º 2515 en la entidad bancaria Banesto, c/ Princesa n.º 3.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1033 40 0000000000, indicando el n.º c/c 2515 número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.”

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Gramalex SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a ocho de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.